

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 255 - - - =

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: DISCRIMEN DE COMISIONES Nº 1 y 3 S/ARUN-
TO Nº 137/89 (PROYECTO DE RESOLUCION REQUIRIENDO
AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE USHUAIA y
RIO GRANDE, LOS PRECIOS NECESARIOS PARA LA DISPOSICION
FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-)

Entró en la sesión de: 10 - 5 - 89.

COMISION Nº Op. F. DIAS.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 137/89.-

020

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

DICTAMEN DE COMISION Nros. 1 Y 3

LEGISLATURA
MESA DE ENTRADA
9 AGO 1989
SEC. 4 Nº 255 HORA 17:30

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución, requiriendo al P.E.T., otorgue a los Municipios de Ushuaia y Río Grande los predios necesarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 1989.-

Stella Lepouchette



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 137/89.-

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA:

020

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes otorgue los predios necesarios a los Municipios, de la Ciudad de Río Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature at the top left, a signature in the middle left, a signature in the middle right, a signature in the bottom left, and a signature in the bottom right.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 37

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE F y L. PROYECTO DE RESOLUCION RE-
QUIRIENDO AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE
USHUAIA Y RIO GRANDE LOS PREDIOS NECESARIOS P/
LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS UR-
BANDS.-

Entró en la sesión de: 15-6-89

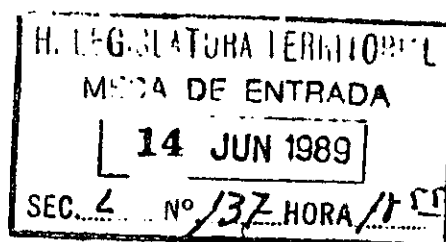
COMISION Nº 3 y 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Al día de la fecha los Municipios de Río Grande y Ushuaia, no cuentan con el predio adecuado y necesario para tomar / la Disposición final de los residuos Urbanos, ya que en los últimos años el aumento de Población superó todos los calculos; debido a ello la diseminación tóxica se produce en mayor escala.-

Desde el punto de vista sanitario, una correcta disposición final de los residuos sería el elemento físico indispensable para evitar los posibles focos de agentes microbianos, potencialmente riesgosos a la salud pública.-

Si la realidad nos superó, tomemos estos elementos planteados como válidos y encontraremos la coincidencia que nos permita acercarnos al ideal.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y COORDINACION

DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes, otorgue / los Predios necesarios a los Municipios, de las Ciudades de Rio Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos solidos urbanos.-

ARTICULO 20.- El predio al cual hace referencia el artículo 19, deberá ser determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo éste el ente específico y regulador del mismo.-

ARTICULO 30.- De forma.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 37 -

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE F y L. PROYECTO DE RESOLUCION RE-
QUIRIENDO AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE
USHUAIA Y RIO GRANDE LOS PREDIOS NECESARIOS P/
LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS UR-
BANDS.-

Entró en la sesión de: 15-6-89

COMISION Nº 341

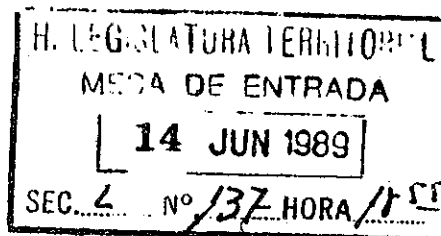
Orden del Día Nº _____

10
11
12
13
14
15



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Al día de la fecha los Municipios de Río Grande y Ushuaia, no cuentan con el predio adecuado y necesario para tomar / la Disposición final de los residuos Urbanos, ya que en los últimos años el aumento de Población superó todos los calculos; debido a ello la diseminación tóxica se produce en mayor escala.-

Desde el punto de vista sanitario, una correcta disposición final de los residuos seria el elemento físico indispensable para evitar los posibles focos de agentes microbianos, potencialmente riesgosos a la salud pública.-

Si la realidad nos superó, tomemos estos elementos planteados como válidos y encontraremos la coincidencia que nos permita acercarnos al ideal.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVO:

ARTICULO 19.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes, otorgue / los Predios necesarios a los Municipios, de las Ciudad^{es} de Rio Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos solidos urbanos.-

ARTICULO 20.- ^{Los Predios a los que} El Predio al cual hace referencia el artículo 19, ^{los} deberán ser determinados por el Departamento Ejecutivo ^{de las} Municipales, ^{ciudades de Ushuaia y Rio Grande} siendo estos, el ente específico y ^{los} regulador^{es} del mismo.-

ARTICULO 21.- De forma .-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora